


| | | |
|--|---|--------------------------|
|  <p>Uruguay</p> | <p>Circular de Asesoramiento MÉTODOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO (MAC) Y MATERIAL EXPLICATIVO E INFORMATIVO (MEI) DEL LAR 43, A SER APLICADO EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.</p> | <p>CA.UY.20.43.03.00</p> |
|--|---|--------------------------|

Sección A - Propósito

La presente Circular de Asesoramiento (CA) contiene los métodos aceptables de cumplimiento (MAC) y el material explicativo e informativo (MEI), con el propósito de aclarar y servir de guía a los usuarios de la DINACIA para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los LAR referentes a calificaciones requeridas para los distintas funciones en algunos puestos de la industria aeronáutica.

Sección B- Alcance

Proporcionar una guía de procedimientos para los poseedores de certificado OMA, bajo la correcta interpretación de los requisitos establecidos en los LAR 43.

Sección C - Información

- a. Las numeraciones precedidas por las abreviaturas MAC o MEI indican el número de la Sección del LAR al cual se refieren.
- b. Si un párrafo o sección específica no tiene MAC o MEI, se considera que aún no ha surgido la necesidad de dichos MAC o MEI
- c. En esta Circular de Asesoramiento (CA) para una mejor comprensión de los requisitos del LAR, se ha ordenado el desarrollo del MEI antes del MAC, cuando corresponda. El MEI tiene carácter obligatorio, tal como el requisito al que refiere. No ocurre lo mismo con el MAC, que es un método aceptable de cumplimiento.

Sección D – Métodos aceptables de cumplimiento y material explicativo e informativo del LAR 43.

Capítulo C – Personal de Mantenimiento

LAR 43.205 Personas u organizaciones autorizadas a realizar inspecciones en proceso

- (b) La persona que realiza inspecciones en proceso en las aeronaves y componentes de aeronaves debe:
- (1) Tener adecuada calificación y competencia que garantice la apropiada realización de la inspección en proceso, asegurando buenas prácticas de mantenimiento y el cumplimiento de todos los requisitos de aeronavegabilidad pertinentes;

MEI 43.205 b) 1) La calificación consistirá en una Licencia emitida por DINACIA, con alcances para el sistema que la tarea inspeccionada involucra, y en una experiencia mínima de dos años, realizando (no inspeccionando) tareas iguales a la inspeccionada, o de índole similar. Deberá incluir, para aviones de MTOW mayor a 5700kg, aeronaves a reacción, o helicópteros, capacitación específica en el producto (aeronave, motor ,hélice, o componente), aceptable para DI.N.A.C.I.A.

La competencia deberá ser evaluada por la OMA.

43.210 Personas u organizaciones autorizadas a emitir certificación de conformidad de mantenimiento (CCM)

b) La persona que emite certificación de conformidad de mantenimiento en las aeronaves y componentes de aeronaves debe:

- (1) Tener calificación y competencia adecuada para garantizar la emisión apropiada del certificado de conformidad de mantenimiento, asegurando buenas prácticas de mantenimiento y el cumplimiento de todos los requisitos de aeronavegabilidad pertinentes.

MEI 43.210 b) 1)

Para aeronaves operando bajo los LAR 121, 135, o 141, la calificación requerida para realizar la conformidad de mantenimiento de la aeronave (antes conocida como liberación al servicio) será dada por:

a) Título de Ingeniero Aeronáutico , en cualquiera de sus especialidades, emitido, reconocido o revalidado por la Universidad de la República o por el Ministerio de Educación y Cultura

b) Título de Ingeniero Mecánico, o Eléctrico, (o similar, en cualquiera de sus planes) emitido por la Universidad de la República, o por otras Universidades debidamente habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura

c) Título de Ingeniero Tecnológico Aeronáutico emitido por el Instituto Técnico Superior de la Universidad del Trabajo del Uruguay

d) Licencia de Mecánico Aeronáutico emitida o convalidada por DINACIA, con alcances para las aeronaves a ser liberadas, y una experiencia mínima de dos años en gestión, o control, de mantenimiento en una OMA u operador 121, 135, o 141.

Para aviones de MTOW mayor a 5700kg, aeronaves a reacción, o helicópteros, se deberá tener capacitación específica en la aeronave, aceptable para DI.N.A.C.I.A.

Otras formaciones podrán ser evaluadas por DI.N.A.C.I.A., ante expresa solicitud, fundada adecuadamente.

La competencia de la persona deberá ser evaluada, inicial y periódicamente, por la organización a la que pertenece.

Disposición transitoria: Toda persona, que a la fecha de la entrada en vigencia de esta C.A, esté autorizada por una OMA, operador 121, 135 o 141, a realizar Certificaciones de Conformidad de Mantenimiento, podrá seguir ejerciendo esa función, en el mismo operador, independientemente de la calificación que posea.